



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de Mayo de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00296
RADICADO N° 2022-00045-00

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por OLGA AMPARO VELEZ LOAIZA en contra de COLPENSIONES Y CONFONDOS S.A, procede el Despacho a continuar con el trámite del proceso según las siguientes.

CONSIDERACIONES

En el presente tramite se observa que mediante auto del 19 de abril de 2022 se ordenó la entrega de dos depósitos judiciales a la parte ejecutante por las sumas de \$1.000.000 y \$908.526, consignados por las ejecutadas COLPENSIONES Y COLFONDOS S, A, evidenciándose entonces que con el pago de los títulos se cubrió con la totalidad de la obligación ejecutada.

Con apoyo en lo normado en el art. 104 del CPTSS y en el numeral 1 del 1.625 del Código Civil, este último aplicable en materia laboral por la remisión prevista en el art. 19 del CST que contempla la extinción de las obligaciones por la solución o pago efectivo, se declarará terminado el proceso que nos ocupa por pago total de la obligación.

Para finalizar, se dispondrá el archivo del presente proceso previo el registro correspondiente en el sistema de gestión judicial conforme lo dispone el artículo 122 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGÜÍ, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO - DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación, en el proceso EJECUTIVO instaurado por OLGA AMPARO VELEZ LOAIZA en contra de COLPENSIONES Y CONFONDOS S.A, según se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO –ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

CÚMPLASE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.81
hoy 18 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874e76f88a829601551463027bd80ddcc4e614ec64f454bbbf8008fd15bd4f**

Documento generado en 18/05/2022 08:29:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**